ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
BAYAMÓN, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 27 **PROYECTO DE ORDENANZA NÚM.299**
SERIE: 2014-2015

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL NUEVO REGLAMENTO DEL DISTRITO ARTÍSTICO DEL DISTRITO DE BAYAMÓN DEL MUNICIPIO DE BAYAMÓN Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Art. 3.009(c) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, faculta al Alcalde a promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: Dicho estatuto provee, además, en su Art. 3.010(a), la obligación del Alcalde respecto a la Legislatura, de presentar los proyectos de ordenanza y de resolución que por mandato de ley deban someterse a la consideración y aprobación de ésta.

POR CUANTO: De conformidad con dicho mandato, esta Administración interesa adoptar el Reglamento del Distrito Artístico del Municipio de Bayamón. Se incluye copia de dicho Reglamento y se hace formar parte de la presente Ordenanza

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1RA.: Se aprueba el nuevo Reglamento del Distrito Artístico del Municipio de Bayamón. Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con la presente, queda derogada. Se incluye copia de dicho Reglamento y se hace formar parte de la presente Ordenanza

SECCIÓN 2DA.: Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Ordenanza fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza.

ORDENANZA NÚM. 27 **PROYECTO DE ORDENANZA NÚM.** 299
SERIE: 2014-2015

SECCIÓN 3RA.: Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico y en un periódico regional que incluya al Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 4TA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, y a las agencias y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 18 **DE MARZO DE 2015.**

ANGEL D. FIGUEROA CRUZ
PRESIDENTE

CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 24 **DE MARZO DE 2015.**

RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE